HISPASIM SICAV, S.A.

De conformidad con los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de 26 de mayo de 2022, así como los artículos 319 y 346 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se informa la adopción, por unanimidad, por la citada Junta, entre, de los siguientes acuerdos:

- I.- La derogación íntegra de los actuales Estatutos Sociales y la aprobación de un nuevo texto refundido de acuerdo con la normativa de aplicación, modificando su objeto social, siendo el nuevo objeto social el siguiente:
- a) La adquisición, tenencia, administración, dirección y gestión de títulos, acciones, participaciones sociales o cualquier forma de representación de participación en el capital de entidades mercantiles, así como de obligaciones, canjeables o no, bonos comerciales, valores mobiliarios de renta fija o variable, admitidos o no a cotización en bolsas oficiales, derechos de suscripción de sociedades españolas o extranjeras, incluidos bonos y pagarés del Tesoro, Deuda Pública, letras de cambio y certificados de depósito, todo ello con plena sujeción a la legislación aplicable y, con exclusión expresa de las actividades reguladas por la legislación de mercados de valores e Instituciones de Inversión Colectiva.
- b) La compra, venta, administración, arrendamiento y explotación, bajo cualquier forma o modalidad, de fincas rústicas o urbanas y, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias incluido el asesoramiento en esta materia. Queda excluido el arrendamiento financiero activo y, aquellas actividades que, hallándose sujetas a legislación especial.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales con objeto idéntico o análogo y, se podrán realizar tanto en el ámbito nacional como internacional.

Se excluyen del objeto social aquellas actividades que, mediante legislación específica, son atribuidas con carácter exclusivo a personas o entidades concretas o que necesiten cumplir requisitos que la sociedad no cumpla.

Si la Ley exigiere para el inicio de algunas operaciones cualquier tipo de cualificación profesional, de licencia o de inscripción en registros especiales, esas operaciones sólo podrán ser realizadas por una persona con la cualificación profesional requerida, y sólo desde que se cumplan estos requisitos.

II.- Reducir, tanto por unanimidad de los asistentes a dicha Junta, como por unanimidad de los accionistas afectados que están presentes y que equivalen al 56,02% de los accionistas afectados, el capital social con la finalidad de devolver las aportaciones a determinados accionistas, por importe total de 357 euros mediante la amortización de las acciones titularidad de dichos accionistas.

Con motivo del acuerdo de reducción de capital de la Sociedad, el capital social pasa a estar representado por 3.511.477 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, números 1 a 3.511.477, ambas inclusive, lo que representa un capital social total de

3.511.477 euros, totalmente suscrito y desembolsado, modificándose en su consecuencia el art. 5 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, como consecuencia del mencionado acuerdo de reducción de capital, el importe a devolver a los accionistas afectados por el mismo, es de **1,3002 Euros por acción**, siendo un total de 357 acciones afectadas.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad de ejercitar el derecho oposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 334 a 337 de la Ley de Sociedades de Capital, así como el derecho de separación de los accionistas que no hubiera votado a favor del acuerdo de modificación del objeto social, en el plazo de 1 mes, establecido en el Art. 346 y ss de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, a 19 de julio de 2022. El Secretario del Consejo de Administración. D. Gonzalo Sanfeliu Giró.